

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

36**COSLADA NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento número 278 de 2014, de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Coslada, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Juan Colmenar Verbo, en nombre y representación de doña Esther Cortés Rubio, contra el demandado, don Celestino Cuerda Rodríguez, se adoptan las siguientes medidas:

1. Se concede a la madre la guardia y custodia de la hija menor habida en la pareja, Luz Amaia Cuerda Cortés, compartiéndose la patria potestad entre ambos progenitores.
2. Se atribuye a madre e hija el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en Madrid, calle Pablo Lafarque, número 12, primero derecha.
3. Se autoriza al padre el derecho de visitas y comunicación con la hija menor de edad, que no tiene bajo su custodia, consagrado en el punto 3.º del fundamento de derecho 4.º de la presente resolución.
4. El padre deberá ingresar en la cuenta corriente que designe la esposa, durante los días 1 a 5 de cada mes, la cantidad de 300 euros, que procede fijar en concepto de alimentos a favor de la hija menor, que será anualmente renovable con arreglo al IPC que para cada año se publique.

Independientemente de lo anterior, el padre habrá de satisfacer por mitad los gastos extraordinarios de la menor; y ello, siempre previo acuerdo de las partes o autorización judicial, por el procedimiento al efecto establecido, exceptuando los médicos de carácter urgente, y siempre con justificación documental.

Sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días, previa consignación de la cantidad exigida legalmente.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de don Celestino Cuerda Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 20 de julio de 2015.—La secretaria (firmado).

(03/24.568/15)

